DICTAMEN UOC N° 008/2019

Paraguarí, 03 de octubre de 2019

Vista: la necesidad de la ampliación del llamado a LPN para la adquisición de alimentos para Merienda Escolar (ID 356451); y considerando que:

1. Existe una necesidad de extender un día más la Merienda Escolar ya que los días actuales de provisión no satisfacen la demanda actual en el Departamento;
2. El interés superior del Niño Consagrado en la Constitución Nacional, y específicamente, la Ley N° 1680 "De la Niñez y la Adolescencia, en concordancia con la "*Declaración de los Derechos del Niño*" y la "*Convención de los Derechos del Niño*", normativa que, en su artículo 3° establece: "*Del principio del Interés Superior. Toda medida que se adopte respecto al niño o adolescente, estará fundada en su interés superior. Este principio estará dirigido a asegurar el desarrollo integral del niño o adolescente, así como el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos y garantías...*"; la "*Ley de Alimentación Escolar y Control Sanitario*" que en su Art. 9° dispone que "*Son principios de la alimentación escolar la: ...inc. c) Sostenibilidad: El acceso regular y permanente a una alimentación adecuada y saludable, sin interrupción en la disponibilidad y el suministro durante todos los días del año lectivo, a alimentos inocuos, de calidad y nutricionalmente aceptados, provenientes de la producción local y nacional...*";
3. La presente modificación no constituye una violación a los Principios Generales consagrados en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el sentido de que se han realizado todos los procesos previos para asegurar al Estado las mejores condiciones de contratación a través de la licitación de referencia, donde se ha adjudicado al que ha presentado el precio más bajo, publicándose, además, todo el proceso en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas;
4. Existe disponibilidad para una ampliación de referencia en las líneas presupuestarias del objeto de gasto 848 del sector Educativo (Tipo de Presupuesto 2, Programa 1, Subprograma 3) en la fuente de financiamiento 10 Recursos Propios y 30 Recursos Propios;
5. Las cantidades a ampliarse en los ítems 1 y 2 son los siguientes – proporcionados por la Sría de Educación y Ciencias:

N°	LOTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	P. UNITARIO	TOTAL
1	ZONA A1	Leche de entera liquido	2.676	5.999	16.053.324
2	ZONA B1	Leche de entera liquido	1.917	5.999	11.500.083
3	ZONA C1	Leche de entera liquido	1.171	5.999	7.024.829
4	ZONA A2	Maní	13.378	1.200	16.053.600
5	ZONA B2	Maní	9.590	1.200	11.508.000
6	ZONA C2	Maní	5.853	1.200	7.023.600

Marcelo D. Calonga
Jefe de UOC

6. Conforme a los datos obtenidos de la Secretaría de Educación y Ciencias y la Secretaría de Administración y Finanzas en cuanto a disponibilidad presupuestaria corresponde ampliar un total de 1 (un) día.

Por tanto, se pone a consideración del Señor Gobernador la ampliación del proceso de referencia a fin de realizar los trámites correspondientes ante el Ministerio de Educación y Ciencias y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. -

Es mi dictamen.

GOBERNACIÓN 9º DEPARTAMENTO PARAGUARÍ Unidad Operativa de Contrataciones

Marcelo Calonga Torres
Jefe UOC